



Acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican diversas normativas y reglamentos en el ámbito del profesorado.

Mediante el presente acuerdo se modifican con carácter parcial una serie de normativas y reglamentos en el ámbito del profesorado de la Universidad de Zaragoza, a saber:

- ✓ El Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.
- ✓ La Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia
- ✓ La Normativa de movilidad interna del profesorado.
- ✓ La Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Se ordena, asimismo, la elaboración de diversos textos refundidos, con el fin de generar seguridad acerca de la vigencia de un conjunto de normativas.

Artículo 1.º. Modificación del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario

1. Se da nueva redacción al artículo 3 del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario:

“Artículo 3. Ordenación del proceso selectivo

1. En lo que concierne a plazas de profesor asociado, cuando se hayan aprobado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes al mismo centro, y de igual perfil y dedicación, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección, ajustándose la convocatoria a estos presupuestos.

Se considerarán plazas diferenciadas las plazas dotadas a término.

Si el departamento lo ha solicitado, se podrá unificar la convocatoria de plazas de la misma categoría, aunque el centro y la dedicación sean diferentes. A tal fin, el departamento comunicará al servicio de PDI la identificación precisa de los horarios correspondientes a cada una de las dotaciones, no dictándose la resolución rectoral del concurso mientras esto no se haya tramitado. Con la publicación de dicha resolución, se publicarán los respectivos horarios.

2. Si hubiera más de una dotación de AYD o contratado de interinidad, del mismo perfil, se considerará una sola plaza, aunque correspondan a distinto centro.”

2. Se da nueva redacción al artículo 18 del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario:

“Artículo 18. Garantías

Las reclamaciones que se formulen contra las propuestas de las comisiones de selección se resolverán en los términos del artículo 12 del Acuerdo de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.”

3. Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 40 del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, con la siguiente redacción:

“A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la



Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, se conformará una segunda lista de espera. Esta lista de espera será única por categoría y en su caso perfil. Para la fijación de esa segunda lista de espera:

- a) La comisión de selección efectuará una propuesta de lista de espera de manera simultánea a la propuesta de la última plaza de igual categoría y en su caso perfil que deba realizar.
- b) La propuesta de ordenación de los candidatos por la comisión de selección se realizará teniendo en cuenta cómo haya resuelto el departamento, en sus criterios, lo previsto en el artículo 29 de la presente normativa. De este modo, si se aplicasen reducciones proporcionales en función de que algún candidato haya obtenido una puntuación que supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, deberán tenerse en cuenta cómo si todos los candidatos se hubieran presentado a todas las plazas.
- c) La propuesta se dirigirá al vicerrector de profesorado, quien la revisará y publicará en el eTOUZ.

En el caso de que haya más de una comisión de selección, en los términos del artículo 19.1 de la presente normativa, los presidentes y secretarios se reunirán en subcomisión y esta efectuará una propuesta conjunta.

Cuando el procedimiento anterior sea innecesario, bien por el volumen de plazas o bien porque el departamento se haya acogido a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3, el vicerrector de profesorado procederá, sin más, a publicar la lista de espera en el eTOUZ. ”

4. Se modifica el apartado 3 del artículo 40 del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, con la siguiente redacción:

“El llamamiento para cubrir necesidades por medio de las listas de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Se intentará necesariamente la comunicación telefónica cuando no conste la recepción del correo electrónico, siempre que hubiera facilitado un número de teléfono. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación, en el caso de que no se efectúe a todos. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación, por los mismos medios, a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, se ofrecerá a la siguiente.”

5. Se modifica el artículo 40bis del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, con la siguiente redacción:

“Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior. No obstante, si en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, dedicación y localidad, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate”.



Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia

Se modifica el apartado 2 del artículo 10 del Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, con la siguiente redacción:

“2. Los contratados mediando este instrumento no perderán su posición en la lista de espera a los efectos de necesidades posteriores que pudieran surgir. Pero si, en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, dedicación y localidad, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.”

Artículo 3.º. Modificación del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa de movilidad interna del profesorado

Se añade un inciso c) al primer párrafo de la disposición transitoria del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa de movilidad interna del profesorado, con la siguiente redacción:

“c) Se les podrá aplicar lo previsto en el Capítulo V, teniendo la consideración de profesores contratados doctores.”

Artículo 4.º. Modificación del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 6 del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, con la siguiente redacción:

“El profesorado, durante un plazo que se abrirá en el último trimestre de cada año, podrá solicitar la adhesión a una de las dos opciones: (...)”

Disposiciones finales

Primera. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ)

Segunda. Elaboración de textos refundidos

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de las siguientes disposiciones, con las modificaciones incorporadas a las mismas hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria:

- ✓ Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, publicado por el Rector en el BOA 78, de 26 de abril de 2017.
- ✓ Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado



contratado por el procedimiento de urgencia.

En dichas refundiciones se incluirá una disposición adicional en la que se haga constar que las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en los textos refundidos que se publiquen se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de estos últimos. Igualmente, en las refundiciones se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido. Finalmente, en las refundiciones se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.

En el caso de Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, publicado por el Rector en el BOA 78, de 26 de abril de 2017, se actualizará la normativa teniendo en cuenta la existencia de profesores con contrato de interinidad.

Las refundiciones pendientes de ejecutar y publicar, encomendadas en acuerdos anteriores, deberán incluir las modificaciones incluidas en el presente.